

Municipalidad de Santiago de Surco

ACUERDO DE CONCEJO Nº 65 -2019-ACSS Santiago de Surco,

1 2 AGO, 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha; y

VISTO: El Dictamen N° 05-2019-CAJ-MSS de la Comisión de Asuntos Jurídicos, la Carta N° 2209-2019-SG-MSS de la Secretaría General, los Memorándums N°. 451 y 479-2019-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Informe N° 546-2019-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Oficio N° 069-2019-OCI-MSS del Órgano de Control Institucional y el Informe de Auditoría de Cumplimiento N° 023-2018-2-2168 "Contratación y pago de servicios bajo la modalidad de locación de servicios para la Gerencia de Desarrollo Urbano" - Período 2 de enero de 2017 al 30 de abril de 2018;



CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio Nº 069-2019-OCI-MSS del 29.03.2019, el Órgano de Control Institucional remite el Informe de Auditoría Nº 023-2018-2-2168, Auditoría de Cumplimiento Municipalidad Distrital de Santiago de Surco, denominado "Contratación y pago de servicios bajo la modalidad de locación de servicios para la Gerencia de Desarrollo Urbano" - Período 2 de enero de 2017 al 30 de abril de 2018:

Que, "el Informe de Auditoría Nº 023-2018-2-2168, Auditoría de Cumplimiento Municipalidad Distrital de Santiago de Surco, denominado "Contratación y pago de servicios bajo la modalidad de locación de servicios para la Gerencia de Desarrollo Urbano" - Período 2 de enero de 2017 al 30 de abril de 2018", dentro de sus Recomendaciones al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco, formula la siguiente: "3. Poner en conocimiento de la Procuraduría Pública encargada de los asuntos judiciales de la Municipalidad de Santiago de Surco, para que inicie las acciones legales respecto a los funcionarios señalados en la Observación n.º 1, revelada en el informe. (Conclusión n.º 1)";

Que, la Conclusión 1, señala principalmente que, la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad de Santiago de Surco en el período abril 2017 a enero 2018 elaboró y aprobó los términos de referencia sin establecer el perfil mínimo requerido para la contratación de personal bajo la modalidad de locación de servicios, permitiendo que la Subgerencia de Logística y Patrimonio contrate a través de órdenes de servicios a locadores que no contaban con la especialidad y experiencia para la prestación del servicio; asimismo, se advierte que la Gerente de Desarrollo Urbano otorgó conformidad de servicio, pese a que no se acreditó la prestación del servicio contratado conforme a las características técnicas requeridas en los términos de referencia, hechos que vulneran normas civiles y presupuestales, así como las características técnicas del servicio descritas en los términos de referencia elaborados para la contratación de los locadores de servicios, ocasionando que la entidad efectúe pagos a favor de éstos por un importe total de S/. 114,000.00, afectando la transparencia de las contrataciones e imagen institucional, irregularidades generadas por el inadecuado cumplimiento de sus funciones de los responsables de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Subgerencia de Logística y Patrimonio (Observación n.º1).

Que, con Informe Nº 546-2019-GAJ-MSS del 18.06.2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica, teniendo en cuenta la normativa vigente, concluye en opinar que, la Procuraduría Pública Municipal deberá proceder a formular las acciones de Responsabilidad Penal correspondientes, por el perjuicio económico anotado en el Informe de Auditoría de Cumplimiento Nº 023-2018-2-2168, elaborado por el Órgano de Control Institucional - OCI de la Municipalidad de Santiago de Surco, contra los ex funcionarios señalados en el citado informe, para lo cual se deberá autorizar a la Procuraduría Publica Municipal, mediante Acuerdo de Concejo respectivo:

Que, el numeral 23) del Artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972, señala que el Concejo Municipal tiene dentro de sus facultades: "Autorizar al procurador público municipal, para que, en defensa de los intereses y derechos de la municipalidad y bajo responsabilidad, inicie o impulse procesos judiciales contra los funcionarios, servidores o terceros respecto de los cuales el órgano de control interno haya encontrado responsabilidad civil o penal; así como en los demás procesos judiciales interpuestos contra el gobierno local o sus representantes";





Municipalidad de Santiago de Surco

Página Nº 02 del Acuerdo de Concejo Nº 65

-2019-ACSS

Estando al Dictamen Nº 05-2019-CAJ-MSS de la Comisión de Asuntos Jurídicos, al Informe Nº 546-2019-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 9º numeral 23) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972, el Concejo Municipal con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, adoptó por UNANIMIDAD el siguiente;

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR al Procurador Público Municipal, para que en defensa de los derechos e intereses de la Municipalidad de Santiago de Surco, inicie las acciones penales y las que considere pertinentes contra los ex funcionarios, servidores y los que resulten responsables, referidos en el Informe de Auditoría de Cumplimiento Nº 023-2018-2-2168 denominado "Contratación y pago de servicios bajo la modalidad de locación de servicios para la Gerencia de Desarrollo Urbano" - Período 2 de enero de 2017 al 30 de abril de 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR los actuados a la Procuraduría Pública Municipal, a fin que dé cumplimiento al presente Acuerdo de Concejo, debiendo informar periódicamente el estado del proceso al Concejo Municipal.

POR TANTO:

Registrese, comuniquese y cúmplase.

Municipalidad de Santiago de Surco

LUIS EDUARDO FANICCIA DEL PINO Secretarió General (e)

Municipalidad de Santiaço de Surco

JPCP/LEPDP/ram